PROCESO	VERBAL –R.C.E
DEMANDANTE	HELBERT VELASQUEZ MONTOYA
DEMANDADO	GLORIA PATRICIA OCAMPO NIETO Y OTROS
RADICADO	009-2020-0005
ASUNTO	-INCORPORA RESPUESTA A DEMANDA -REQUIERE A DEMANDADO TAX ANDALUZ -SE TIENE NOTIFICADA A GLORIA PATRICIA OCAMPO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1-. Se incorpora contestación a la demanda allegada por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente dicho demandado.

Se reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO SERNA MAYA para representar a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, en el presente proceso, en los términos del poder conferido.

2-. Frente a la contestación a la demanda y llamamiento en garantía presentada por la demandada TAX ANDALUZ S.A.S., no será tenido en cuenta hasta tanto se anexe tal escrito, a través del correo electrónico registrado en el SIRNA por la apoderada de la SAS en referencia.

3-. Finalmente, se incorpora constancia de envío por correo electrónico, de notificación personal a la demandada GLORIA PATRICIA OCAMPO NIETO, con data de envío 26 de mayo de 2021, la cual, se entiende surtida pasados dos días hábiles conforme lo dispone el artículo 8° del decreto 806 del 2020.

4-. Se resuelve la solicitud del apoderado del demandante obrante en archivo digital 16., informándole que el oficio a SAVIASALUD EPS, fue remitido por secretaria del juzgado el 12 de marzo de 2021 como consta en el archivo digital 06.3, sin que a la fecha se tenga respuesta.

En lo que respecta a la solicitud de compartir con el togado, la respuesta brindada por la EPS SURAMERICANA, se le hace saber que la misma reposa al interior del expediente en el archivo digital, 08.1., que podrá ser consultado solicitando a la secretaria del Juzgado el link para ello. Por consiguiente, si requiere copia digital del mismo debe solicitarla y suministra la expensa del valor de la misma.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
LA JUEZ

L.M.